BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑOXIII

Aduanas
Dirección Nacional de Aduanas

# DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

*O/D No.25/2013.*

***Ref.: Programa Piloto de Operador Económico Autorizado.***

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**
Montevideo, 2 de mayo de 2013.

**VISTO**: Que el programa de Operador Económico Autorizado impulsado por la OMA establece como paso previo a la institucionalización de la certificación a los operadores confiables, la puesta en funcionamiento previa de un Plan Piloto con un grupo de empresas limitado y por un tiempo establecido.

**RESULTANDO: I)** Que el concepto de Operador Económico Autorizado (OEA) tiene su origen en el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global (SAFE) que fue aprobado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en junio de 2005 y al cual esta Dirección Nacional ha manifestado, por la Orden del Día 37/007, su adhesión y voluntad de implementación.

**II)** Que la Aduana uruguaya fue invitada a participar, junto con las aduanas de España, Colombia, Panamá, Perú y República Dominicana, en el Proyecto Regional OEA que fue aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en setiembre de 2009, a fin de impulsar programas de certificación OEA en las aduanas de la región y facilitar el establecimiento de acuerdos de reconocimiento mutuo entre las aduanas de los países beneficiarios y otros bloques comerciales.

**III)** El Memorando de Compromiso suscrito en ocasión de dicho primer encuentro en el marco del proyecto para la "Facilitación del Comercio y Adopción de Estándares de Seguridad en la Cadena Logística" realizado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 13 de octubre de 2009.

**IV)** Que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el BID suscribieron en octubre de 2007 el Contrato de Préstamo No. 1894 OC-UR con el objetivo de cooperar en la ejecución del Programa de Modernización de la Aduana en Uruguay a fin de mejorar la eficiencia y calidad de sus funciones primordiales como ente fiscalizador y facilitador en la dinámica del comercio internacional.

**V)** Que la implementación del Programa Operador Económico Autorizado (Programa OEA) se enmarca en el componente 2. (Apoyo al objetivo de la eficiencia en las transacciones comerciales) del mencionado Programa de Modernización.

**VI)** Que por la Orden del Día 48/011 y su modificación por Orden del Día 20/2012, la Dirección Nacional de Aduanas conformó un Grupo de Trabajo a los efectos de dar impulso y continuidad al desarrollo e implementación del Programa OEA.

**CONSIDERANDO: I)** Que este tipo de programas induce al fortalecimiento de la relación entre la aduana y el operador privado con el fin de asegurar y facilitar la cadena logística y que su implementación promueve la introducción de mejores prácticas y

estándares internacionales mediante la creación de capacidad para la gestión de programas innovadores, favorece y retroalimenta las relaciones entre el sector público y privado, mejora la seguridad, contribuye a reducir el fraude fiscal y redunda en la facilitación comercial;

**II)** Que el plan de trabajo armado por el Grupo de Trabajo creado por la Orden del Día 48/011 y modificado por Orden del Día 20/2012, requiere la puesta en práctica de un Plan Piloto OEA a los efectos de: probar el modelo de operación diseñado para el futuro Programa OEA, evaluar los recursos humanos y técnicos necesarios para su desarrollo, comprobar plazos de ejecución e identificar los ajustes que se deban realizar al diseño del Programa OEA con miras a su implementación definitiva.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 (Código Aduanero), a las facultades conferidas por el Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002;

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**
**R E S U E L V E:**

**1°)** Incorpórese como Caso Especial al Procedimiento de DUA Digital Importaciones, DUA Digital Exportaciones y DUA Digital de Tránsito, establecidos en las Ordenes del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, 96/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012 y 77/2012 de fecha 29 de octubre de 2012, respectivamente, el "Programa Piloto de Operador Económico Autorizado" que se detalla en Anexo Adjunto, el cual se considera parte integrante de la presente, así como será de aplicación para las operaciones de Exportación, reguladas por la Orden del Día 22/2003 del 7 de febrero de 2003; hasta tanto entre en vigencia el procedimiento DUA Digital – Exportación en forma definitiva.

**3°)** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del próximo 1° de junio hasta el día 31 de agosto de 2013 cuando concluirá el Plan piloto,

**4°)** Regístrese y publíquese por Orden del Día, por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Instituto, quien asimismo comunicará la presente a CATIDU, CIRCULO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE, CENNAVE, ADAU y AUDACA. Cumplido archívese por el sector archivo de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.

EC/gm/sl/ap/dv

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas